



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 29/2017
PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
'Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos'

En la Ciudad de México, a diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, se da cuenta al Ministro ***** Presidente en funciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Table with 2 columns: Constancias and Registro. Row 1: Escrito de Hugo Eric Flores Cervantes... Registro: 024747. Row 2: Anexo: Certificación de veinticuatro de enero de dos mil diecisiete...

Documentales recibidas el día de ayer en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecisiete de mayo de dos mil diecisiete.

Con el escrito y anexos de cuenta formese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidente del Comité Directivo Nacional del Partido Político Encuentro Social, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

- a) Lo son diversas disposiciones del 'DECRETO NÚMERO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO.- Por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, en materia electoral'
b) La 'Declaratoria por el que se reforman, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos'.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Con fundamento en los artículos 24¹, en relación con el 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 81, párrafo primero³, del Reglamento

1 Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.
2 Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.
3 Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

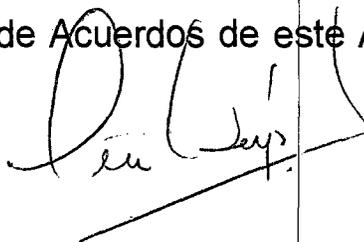
Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este asunto**

***** como instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro *******,

Presidente en funciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, según lo establecido en el artículo 13⁴ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LATF/JHGV

⁴ **Artículo 13.** Tratándose de las ausencias del presidente que no requieran licencia, el mismo será suplido por los ministros en el orden de su designación; si la ausencia fuere menor a seis meses y requiere licencia, los ministros nombrarán a un presidente interino para que lo sustituya; si fuere mayor a ese término, nombrarán a un nuevo presidente para que ocupe el cargo hasta el fin del período, pudiendo designarse en este último caso a aquellos que hubieren fungido como presidentes interinos.